CONTRATO DE OBRA PUBLICA	T.R.D. 111-22-10 **No. 016 2023**
CONTRATISTA	**PRANA C&G** **R.L. LUIS DAVID ROMERO CÁRDENAS**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 901.248.079-5** **C.C. No. 1.053.841.572**
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS A EL CAMINO DE HERRADURA BARRIALITO EN EL SECTOR LA TUPIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 872-2023**
VALOR	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($94.762.625,54) M/CTE**
PLAZO	**DOS (2) MESES**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2023000855 DEL 26/06/2023**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **LUIS DAVID ROMERO CÁRDENAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.053.841.572** expedida en Manizalez-Caldas, quien actúa en representación legal de **PRANA C&G**, identificada con **NIT. 901.248.079-5**, con domicilio en la Carrera 35ª No.100C-12, Manizales-Caldas, teléfono: 3104564814; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE OBRA PUBLICA,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "…Es la entidad territorialfundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arregloa la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en elejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo dela administración central o descentralizada". **2.** Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3.** Que Adicionalmente, establece el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **4.** Que De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los serviciospúblicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la

Constitución y las leyes. **5.** Que La Ley 136 de 1994 establece en su artículo 1° establece: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". **6.** Que Ley 80 de 1993, Art 30, parágrafo – Para los efectos de la presente ley se entiende por Licitación Pública, el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas las más favorables. **7.** Que La Ley 1551 de 2012 en su Artículo 3° literal b inciso 3, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestacióndel servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa…" Asimismo en el literal f. del mismo artículo, dispone: "…En desarrollo de este principio, las autoridades Municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de los ejercicios que lo involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y contratación estatal, encumplimiento de la legislación espacial que se expida en la materia…" **8.** Que La ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde alos Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipaly en especial ejercer las siguientes competencias, entre otros: 76.4.1. En materia de Transporteterrestre, Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. **Plan de desarrollo y/o plan de Gobierno.**

4.1. PLAN DE DESARROLLO	Sibaté: solidario y sostenible. gobierno para todos 2020-2024
4.2. COMPONENTE ESTRATÉGICO	Más verde, Más Futuro
4.3. PROGRAMA	Territorio seguro y resiliente
4.4. PROYECTO	Mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria del Departamento de Cundinamarca
4.5. META	740126 Pavimentar 3km de vías rurales
4.6. INDICADOR	Metros lineales gestionados, construidos y/o pavimentados

9. Que En el plan de Desarrollo municipal "Sibaté: Solidario y Sostenible. Gobierno para todos 2020-2024"", en el programa avanzando en movilidad urbana y rural, se establece que se hace necesario el mejoramiento y consolidación de la Red Vial en el Municipio mediante la Construcción, adecuación y mantenimiento de los ejes viales del Municipio en sectores urbanos y rurales. **10.** Que El Municipio de Sibaté cuenta con una malla vial secundaria y terciaria, a la cual se le debe realizar el mantenimiento y rehabilitación constante para que las diferentes comunidades se puedan desplazar desde las veredas hasta los centros poblados y desde allí a la cabecera Municipal, brindando a la comunidad óptimas condiciones de desplazamiento que conlleven a la mejora de la calidad de vida. **11.** Que Debido a que las vías terciarias del municipio de Sibaté se encuentran en regular estado, debido a las inclemencias climáticas que ha provocado derrumbes, pérdida parcial o total de calzada,

perdida de la capa de recebo, afectaciones en puentes, muros en concreto, gaviones, alcantarillas y en general obras de arte, incomunicando las poblaciones rurales y de la cabecera Municipal, provocando en algunas ocasiones crisis económica y social por la falta de las vías de comunicación. **12.** Que Con relación a la vía que conduce de la de la vereda delicias a el camino de herradura barrialito en el sector la tupia del municipio de Sibaté, actualmente se presenta dificultad en la movilidad, debido a la topografía de la vía, por la pendiente y al tráfico que presenta este corredor que se encuentra en muy mal estado, en épocas de lluvia por la alta humedad, y el efecto de la carga de los vehículos y la tracción por la pendiente de la vía se desprende el material impidiendo el normal tráfico vehicular, en relación con el tránsito peatonal se dificulta aún más si consideramos que las familias que habitan en el sector y los estudiantes que asisten a la escuela rural deben desplazarse entre el lodo o en vehículos con transmisión doble para poder llegar a sus destinos. **13.** Que De igual forma, se evidencia a que se encuentra en mal estado y con deficiente mantenimiento, lo que genera dificultades en la intercomunicación terrestre de la población de la vereda San Benito a la vereda San Eugenio en el municipio de Sibaté. **14.** Que Esta vía presenta deterioro de la superficie de rodadura y no se han atendido los puntos críticos. De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias y no existe un mantenimiento periódico y rutinario de las vías por parte del municipio. **15.** Que Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona. **16.** Que Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos. **17.** Que Con el fin de mejorar y garantizar el tránsito vehicular y peatonal sobre el corredor vial durante todas las épocas del año, se considera procedente debido a las condiciones técnicas de la vía por su variación de pendiente y considerando que cuenta con una buena estructura en material de relleno tipo recebo, realizar la estabilización de la misma mediante un perfilado y mejoramiento de las pendientes longitudinales y transversales, conformación de la calzada, aporte de material, afirmado, nivelación y compactación de la vía, dándole el bombeo necesario para el manejo de aguas y la construcción de una placa huella en concreto reforzado, de 15 cms de espesor y resistencia de 3000 PSI reforzado con acero de 60000 psi de 3/8" y ½" espaciada cada 20 cm, igualmente la construcción de cunetas en concreto reforzado de 2500 PSI y un concreto ciclópeo con resistencia de 2000 PSI con el 40% en rajón. **18.** Se pretende desarrollar un tramo aproximado de 145 ml con un ancho 3,90 mts y su localización se referencia con las siguientes coordenadas:



Figura 1.1. Localización de QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS A EL CAMINO DE HERRADURA BARRIALITO EN EL SECTOR LA TUPIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA

19. Que por lo anteriormente expuesto la administración Municipal realiza gestiones ante la Gobernación de Cundinamarca en procura de buscar apoyo para el mejoramiento de esta infraestructura vial y debido a que en el plan de desarrollo departamental 2020-2024 "Cundinamarca Región que Progresa", un pilar fundamental para construir ventajas competitivas y aprovechar las ventajas corporativas del departamento tiene que ver con la infraestructura y los sistemas de transporte y movilidad. En su artículo 45 programa vía hacia la competitividad, uno de los objetivos es priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta del desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible, la gobernación de Cundinamarca Mediante el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU, el cual tiene como misión "(…) ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mejoramiento y mantenimiento (…)", se decidió celebrar el **CONVENIO 872 de 2023**, con el fin de solventar las crecientes necesidades de los Sabateños en lo que a vías se refiere. Los presentes convenios cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000855 de fecha 26 de Junio de 2023 por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**, incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente los cuales se encuentran registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento bajo código BPIN 2021257400042 y cuyos objetos son **MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS A EL CAMINO DE HERRADURA BARRIALITO EN EL SECTOR LA TUPIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 872-2023. 20.** Que Las obras a ejecutar deberán cumplir con la normatividad prevista por el Invías y bajo la supervisión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca siguiendo las normas constructivas con el fin de garantizar obras de óptima calidad en beneficio de la comunidad y para cumplimiento al objeto del presente proceso el municipio ha estructurado el proyecto para la "**MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS A EL CAMINO DE HERRADURA BARRIALITO EN EL SECTOR LA TUPIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 872-2023.**", de conformidad con las especificaciones y condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas que se indican en estos estudios previos y el convenio ICCU 872-2023. **21.** Que existen las apropiaciones presupuestales para atender las obligaciones derivadas del proceso de contratación, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la Vigencia Fiscal dos mil veintitrés (2023); determinándose como Presupuesto Oficial la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

CDP No.	Rubro/Fuente	Descripción	Valor
2023000855 DEL 26/06/2023	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR: 24 – TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 – Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA:0600-Intersectorial transporte PRODUCTO: 2402041 – Vía terciaria mejorada CPC: 54129 – Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales META: 0126-Pavimentar 3 km de vías rurales PROYECTO: 202125740042, Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE: 82131-CONV ICCU-872-2023	100.000.000,00
TOTAL			**$100.000.000,00**

22. Que se **ORDENA** la apertura de la **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SI-020-2023,** que tiene por objeto contratar el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS A EL CAMINO DE HERRADURA BARRIALITO EN EL SECTOR LA TUPIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ,**

CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 872-2023. 23. Que se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SI-020-2023 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS A EL CAMINO DE HERRADURA BARRIALITO EN EL SECTOR LA TUPIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 872-2023."** a través de Contrato de Obra Pública al proponente denominado **PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS** identificado con. **NIT.** 901248079-5 y representado legalmente por el Señor **LUIS DAVID ROMERO CÁRDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía. No. 1.053.841.572 de Manizales Caldas y/o por quien haga sus veces, luego de realizar la operación aritmética el resultado fue, por el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($94.762.625,54)** incluidos la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS A EL CAMINO DE HERRADURA BARRIALITO EN EL SECTOR LA TUPIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 872-2023. PARÁGRAFO – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA**

La ejecución objeto del presente proceso, se debe realizar teniendo como base los siguientes documentos técnicos que hacen parte del proceso:

- APUs de los ítems contenidos en el presupuesto oficial del convenio.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías del año 2013, las Normas de Ensayos de Materiales del año 2013 y la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa - huella adoptada en el año 2017.
- Archivo KMZ con la localización geográfica de los tramos a ejecutar.
- Diseño de las placas huellas a partir del modelo ICCU.

La anterior normatividad se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato la Legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.

Los materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas en este estudio; con el fin de garantizar la calidad de los mismos tales como:

Estos Materiales que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento.
Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos.
Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios. **b). ALCANCE**

Las actividades a ejecutar son:

600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10,35
630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	37,42
630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	33,35

671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	22,35
640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.909,67

Las especificaciones técnicas mínimas aplicables al proyecto son las siguientes:

600.4P. EXCAVACIONES VARIAS

Este trabajo consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras de piso, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Supervisor. Con este tipo de trabajos se realizará la adecuación de los tramos a intervenir.

630.4/630.7. CONCRETO ESTRUCTURAL

Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de los concretos de cemento hidráulico, utilizados para la construcción de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto y las instrucciones del interventor.

Los concretos utilizados en la construcción de la placa huella varían de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, sin embargo, para la ejecución del mismo se tiene la utilización de concreto de 2000 PSI de resistencia los cuales son utilizados en el área establecida como zona intermedia entre las cintas.

Por otra parte, se utilizará concreto de 3000 PSI de resistencia, en el proceso de construcción delas cintas las cuales deben cumplir con las especificaciones del proyecto, teniendo en cuenta quesobre estas es que los camiones y vehículos transitan.

671-1. CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO

Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cunetas de concreto fundidas en el lugar. Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las cunetas revestidas de concreto deberán ser las indicadas en los planos del proyecto u ordenadas por el interventor.

640-1. ACERO DE REFUERZO

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el interventor.

a) CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN:

ii. DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

- El Interventor del proyecto exigirá al contratista los documentos que acreditan la procedencia de los materiales pétreos teniendo en cuenta que el suministro de este tipo de materiales debe contar con el respectivo título minero y licencia ambiental vigentes, igualmente deberá informar a la secretaria de Infraestructura el volumen total utilizado con el fin de verificar el pago de regalías al Municipio por parte del tenedor de la licencia ambiental.
- El transporte de material debe hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 541 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente; la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposiciónfinal de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos deconstrucción, de demolición y de capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- Se prohíbe la disposición o abandono de los residuos sobres las vías o en predios de terceros sin autorización.

- El Interventor verificará que el contratista instale la respectiva señalización en el lugar del proyecto, con el fin de evitar accidentes.
- Las actividades de las obras estarán sujetas a seguimiento y control por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio.
- El interventor del proyecto informará a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de manera inmediata, cualquier afectación o degradación ambiental causada por la ejecución del proyecto y adicionalmente notificar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.
- El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción del proyecto causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos causados.
- El interventor del proyecto deberá requerir la realización de los análisis de laboratorio y realización de ensayos de laboratorio de tipo técnico.
- El contratista deberá constatar y exigir a sus proveedores de materiales de construcción (cantera, de río) las licencias y permisos de explotación y aprovechamiento expedidos porla Autoridad Ambiental Competente.
- El contratista deberá garantizar el adecuado drenaje de las aguas lluvias y de escorrentíaen todas las zonas del proyecto, evitando así acumulación de agua, que provocarían dificultades en la ejecución de las diferentes actividades. Los costos generados por la afectación de las aguas lluvias a excavaciones, rellenos, construcciones y demás, serán asumidos por el contratista. El MUNICIPIO DE SIBATÉ no reconocerá pago por aparte por las actividades a desarrollar para el adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía en la zona del proyecto, durante la ejecución del mismo

ii. ASPECTOS SOCIALES

El Municipio en cabeza del supervisor, vigilará que el contratista mantenga buenas relacionescon la comunidad del área de influencia, y que responda por los impactos que las actividades constructivas a su cargo, puedan ocasionar en la población. Para ello debe disponer de un profesional en trabajo social quien será el encargado de coordinar dichas labores. Esto se traduce en una imagen favorable tanto para el Municipio como para el Contratista.

El contratista debe procurar emplear mano de obra del municipio, teniendo en cuenta las Juntas de Acción Comunalexistentes en el área de influencia. El Contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada residente en el municipio de Sibaté en un porcentaje no inferioral 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso el 5% de la mano de obra no calificada residente en el municipio de Sibaté serán mujeres.

Al iniciar los trabajos el Contratista deberá levantar Actas de Vecindad en las áreas aferentes, en el cual se detalle el estado de las viviendas. Esta información deberá entregarse al supervisor. Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá levantar actas de vecindad final, con el fin de establecer el estado de la vivienda posterior a los trabajos de obra y la eventual responsabilidad del Contratista frente a reclamos de los afectados.

El Contratista deberá efectuar reuniones con los actores sociales del área de influencia, así como distribuir material impreso, con el fin de informar oportunamente sobre actividades propias del proyecto que lleguen a afectar la comunidad. La reunión de inicio se efectuará por lo menos diez días antes de iniciar la actividad de construcción, de avance al cumplirse el 50% y una reunión final al 95% de ejecución de la obra.

El Contratista deberá distribuir entre la comunidad, organismos municipales, veeduría ciudadana,juntas de acción comunal, y demás grupos comunitarios, información referente al inicio, desarrolloy finalización de la obra, horarios de cierre o restricción de vías, avisos sobre contingencias surgidas y las medidas que se tomarán al respecto. La información que se brinde a la comunidaddeberá ser clara, accesible y oportuna.

Adicionalmente el Contratista deberá recepcionar las quejas, solicitudes o inquietudes de la comunidad en torno a la ejecución de la obra, a través de la oficina del trabajador social. De dichas comunicaciones deberá obtener copia el Supervisor de la obra. El Contratista debe informar a la comunidad acerca de la función de dicha oficina de atención, número telefónico y horario de atención.

iii. MATERIALES

- Los materiales, suministros y demás elementos que deban utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto para el que se destinan. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, esta deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de los costos deberán incluirse en el valor dela propuesta.
- El proponente favorecido se obliga a disponer oportunamente de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. El Municipio no aceptará ningún reclamo del Contratista, con relación a los costos, plazos, falta o escasez de materiales oinsumos, ya que le corresponde al Contratista programar sus compras con la debida antelación.
- En caso de que el contratista adquiera los materiales de construcción, agregados pétreos, asfalto,concreto, etc., a terceros, o que el material sobrante producido en la obra se ubique en zonas dedisposición manejadas por terceros, éste deberá verificar los correspondientes permisos y/o autorizaciones ambientales, de conformidad con la normatividad vigente, documentación que deberá ser entregada a la Interventoría para su revisión y aprobación previo al inicio de la intervención. Todos los costos de acarreo de materiales deberán considerarse en la propuesta, ya que el contrato se desarrollará por el sistema de precio global fijo y no habrá lugar al pago deningún concepto adicional.

iv. EQUIPOS

- El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo elequipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo, deberá considerarse en el valor de su propuesta.
- El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajoadecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato lareparación o la reposición si fuera necesario.
- El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.
- La maquinaria que la obra requiera solamente podrá ser operada por personal debidamente calificado y autorizado por el contratista quien deberá atender todas las instrucciones del interventor. La totalidad del equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El únicomovimiento autorizado será aquél que se requiera para su reparación
- Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Lasdiferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento.
- El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado y todas las escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tablones ydemás accesorios necesarios para cada trabajo, de la calidad

y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente.

v. PERSONAL

- El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.
- Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durantela ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada anteel Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.
- El personal de mano de obra no calificada debe hacer uso de uniformes y elementos de seguridad que contengan los distintivos correspondientes a la imagen institucional el ICCU. Al proponente que resulte adjudicatario se le suministrara el anexo con lo requerido para este punto.

vi. CANTIDADES DE OBRA

- Las cantidades de obra del presupuesto oficial, son aproximadas y están calculadas con base enlos estudios y diseños preliminares entregados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra;tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta licitación pública y el Contratista está obligado a ejecutarlas. Ver Formulario No 1 Presupuesto de Obra.

vii. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

- Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales ya se tiene pactado precio unitario.Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato, deberán ser ejecutadaspor el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por la interventoría mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra.

viii. ÍTEMS NO PREVISTOS

- Se considerarán como Obras no Previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el Contratista, revisado y visado por el Supervisor del proyecto.
- El valor se establecerá sobre la base de los precios de lista de insumos básicos, suministrados por el Contratista con su propuesta. En caso de diferencias entre los precios expresados en los Análisis de Precios Unitarios y el listado de insumos básicos, para efectos de la composición delvalor de los ítems adicionales, el valor del insumo será el menor valor expresado ya sea en el Análisis de Precios Unitarios o en el listado de precios de insumos básicos los cuales se encuentran sujetos a la revisión de los precios ICCU.
- Para aquellas obras no previstas que tengan componentes que no se encuentren en la lista de insumos básicos o cartilla de precios de referencia de la Gobernación (ICCU), para efectos de determinar el monto de las obras a compensar, su precio será acordado entre el Interventor y elContratista, con base en los precios vigentes en el mercado. Para tales efectos se requerirá previovisto bueno del Supervisor del Proyecto y aprobación expresa por parte del Secretario de Infraestructura. En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio, éste será determinado por el Municipio. Sin embargo, las obras o actividades

adicionales requeridas no previstas para el desarrollo del proyecto deberán ser ejecutadas previa suscripción de acta de Modificación u otrosí del contrato.

ix. CONTROL DE CALIDAD

- El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

- El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la supervisión los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

- El contratista deberá informar, por escrito, con cuál laboratorio o firma especializada va a efectuar el control de calidad de la obra y como mínimo debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente.

- El Municipio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El Municipio podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista

- Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Municipio directamente se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

x. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA

- Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con el Manual de señalización vial INVIAS 2015. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista.

- Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El interventor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del interventor a este respecto.

- Al inicio de las obras el Contratista deberá suministrar e instalar en los sitios indicados por el municipio de Sibaté, vallas de identificación de acuerdo con las especificaciones suministradas por el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra. Los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas por el ICCU. Este costo debe ser incluido en los gastos de administración del Contratista.

xi. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

- El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.
- Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que la personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.
- Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablones, grilletes y cuerdas resistentes; los vehículos estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

CLÁUSULA SEGUNDA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS A EL CAMINO DE HERRADURA BARRIALITO EN EL SECTOR LA TUPIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA TERCERA. -CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA a los precios unitarios fijos y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación, concordantes con la propuesta presentada y el pliego de condiciones:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0		**600.4 P**	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10.35	$ 52.180,00	$ 540.063,00
2,0		**630.4**	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	37.42	$ 587.970,00	$ 22.001.837,40
5,0		**630.7**	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	33.35	$ 394.088,00	$ 13.142.834,80
6,0		**671.1**	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	22.35	$ 463.522,00	$ 10.359.716,70
7,0		**640.1**	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.909.67	$ 6.447,00	$ 25.205.642,49
					COSTOS DIRECTOS		**$71.250.094,39**
							$23.512.531,15
					AJUSTE AL PESO		
							$ 94.762.625,54

PARAGRAFO PRIMERO: Los proponentes al momento de presentar su propuesta deben tener en cuenta que el valor ofertado para la totalidad del presupuesto de la obra objeto del convenio interadministrativo, no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, sopena de generar rechazo de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los proponentes deberán tener en cuenta que no se podrá cambiar la descripción, unidad de medida y cantidad de presupuesto del presente proceso, de igual manera es preciso aclarar que no se podrán superar los valores unitarios de cada actividad ni el valor total de la obra proyectada, en caso contrario la propuesta será rechazada. **PARÁGRAFO TERCERO**: los valores de cada uno de los ítems y actividades del presupuesto oficial del municipio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por el municipio y por ende no serán sujetos al incremento ni reajuste por cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($94.762.625,54) M/CTE,** incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad, los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD pagará al Contratista el Valor Total del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: **UN NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato, en pagos parciales mensuales mediante Actas de Recibo Parcial a Satisfacción de Obra, suscritas por el Contratista de Obra y el Supervisor de la entidad**. UN DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la entidad.**,** Los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos: **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:** Para efectos de pago de cada una de las Actas Parciales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: 1. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. 2. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Contratista, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes del mes correspondiente al Acta Parcial. 3. Certificación Bancaria. 4. Certificación de Declarante o no de Renta. 5. Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato. 6. Acta de entrega parcial o de liquidación según corresponda. Anexar: *Corte de Obra. *Balance de mayores y menores cantidades de obra. *Memorias de cálculo debidamente autorizadas y firmadas por el Contratista e interventor. Para el caso de aceros se debe anexar despiece. *Copia de la Bitácora. *Copia digital de la información aportada. *Informe de ejecución de obra. Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: 1. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. 2. Informe Final sobre la Obra Ejecutada incluyendo Registro Fotográfico y Memorias de Cálculo. 3. Actualización final de los Planos de la Obra, aprobada por la Supervisión. 4. Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra suscrita por el Contratista y la Supervisión. 5. Relación completa de los trabajadores y/o subcontratistas, discriminando por cada uno de ellos el valor total cancelado por concepto de los servicios prestados. 6. Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que el Contratista de Obra le canceló sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales o convencionales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 7. Aprobación de la Póliza de Seguro de Estabilidad de la Obra por parte de la Entidad Contratante, ajustada según el contrato y según el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra. 8. Comprobante de Pago del Parafiscal Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, en el evento de no haberse cancelado mensualmente durante la ejecución de la Obra, según corresponda. 9. Instalar las dos placas metálicas de identificación de la placa huella al comienzo y al final del tramo. Al proponente que resulte adjudicatario se le suministrara el anexo con lo requerido para este punto. **PARAGRAFO 1.** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio. **PARAGRAFO 2.** El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la entidad, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado. **PARAGRAFO 3.** Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras. **PARAGRAFO 4.** El Contratista

únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero. **PARAGRAFO 5.** Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario. **PARAGRAFO 6.** Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARAGRAFO 7.** El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca. **PARAGRAFO 8.** La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista. **PARAGRAFO 9.** Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento, y aprobación del Cronograma de Obra por parte de la supervisión, el ordenador del gasto y el Secretario de Infraestructura. El SUPERVISOR dentro del Plazo de Ejecución Contractual podrán realizar una visita a la obra a fin de determinar los ajustes a que haya lugar, y el Contratista deberá efectuar los ajustes correspondientes dentro del Plazo de Ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras cuando circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifiquen, previo concepto favorable del SUPERVISOR. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1-Cumplirá la constitución política y las leyes de la Republica. 2-Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3-Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4-Cumplirá con las metas del Contrato. 5-Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6-Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7-Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8-No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9-Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10-Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11-Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas dela celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12-Se afiliará en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13-Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse enla alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 14-Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportesde sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 15-Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutandola obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentaday Pliego de condiciones. 16-Ejecutará la obra tanto en calidad, cantidad, como entiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 17-

Realizará por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificarla calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 18-Suministrará y mantendrá durante la ejecución de la obray hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrarel motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral delpersonal con EL MUNICIPIO. 19-Presentará al supervisor informes mensuales de avance de obra. 20-Elaborará y presentará conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra. 21-Responderá por toda clase de demandas, reclamos oprocesos que instaure el personal o los subcontratistas. 22-Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 23-Ejecutará las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión. 24-Reparará las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. 25-Retirará los materiales sobrantes y depositarlos en un sitiodebidamente legalizado y que cuente con los respectivos permisos y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 26-Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 27-Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 28-Responderá por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 29-El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 30-EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa enel sitio de la obra, de acuerdo con la información que le será suministrada por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para el MUNICIPIO. 31-Entregará la obra en las condiciones establecidas en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. 32-El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 33-Procurar el cuidado integral de su salud, Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 34-Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 35-Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 36-Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 37-Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 38-Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1- Presentará al supervisor antes de la suscripcióndel acta de iniciación, todos los documentos previos que deconformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato. 2-Deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor y/o interventor del contrato losdocumentos que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones: Programa de trabajo, Programa de inversión, procesos constructivos propuestos y Plan de calidad de la obra. 3-Presentará en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informe mensual de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobroo facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera. 4-Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista y el supervisor dejan constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observacionesy recomendaciones. 5-Controlar la permanencia de los frentes de obra, director residente e ingenieros y personal operativo requerido en cada uno de ellos. 6-Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes

a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fechade presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato 7-El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 8-Durante y a la terminación del proyecto, el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 9-Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal. 10-Rehacerá a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor. 11-Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 12-Cumplirá con la totalidad del alcance descrito en los pliegos y sus anexos 13-Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras. 14-Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 15-Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 16-Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. 17-Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor del contrato. 18-Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19-Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al supervisor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales quesolicite el interventor para la ejecución de ensayos de control. 20-Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II 21-Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato **c). OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:** 1-Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2-Recibir los bienes contratados a satisfacción. 3-Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. 4-Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. 5-Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 6-La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado. EL CONTRATISTA, será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por daño en los bienes, tuberías, redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad
Responsabilidad civil extracontractual	En ningún caso puedan ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por un término igual a la vigencia del contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de EL MUNICIPIO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBRAS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo, o se pacten mayores cantidades de obra, o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato original, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de las garantías pactadas, el pago de los impuestos correspondientes si hay el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a **EL MUNICIPIO** en razón de su infracción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. a) MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el SUPERVISOR o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las

medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1995. El contratista con la firma de la presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Sibaté. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. **A.- ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y el Secretario de Infraestructura suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las obras a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas y hacer entrega de ellas al MUNICIPIO, así como de las funciones que para la buena marcha de la obra debe cumplir el SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendarios a la suscripción del acta de inicio. **B.- ACTAS PARCIALES:** En las cuales se dejará constancia del estado de ejecución de la obra y de las cantidades de obra respectivamente ejecutadas. **C.- ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA FINAL DE OBRAS.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, el ordenador del gasto y el secretario de Infraestructura, procederán a elaborar el Acta final de obras a fin de verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. E igualmente si se han cumplido las especificaciones técnicas, y se determinará el monto que el **MUNICIPIO** adeuda al **CONTRATISTA.** Una vez cumplido lo anterior **EL CONTRATISTA** procederá a efectuar la entrega formal de la obra AL MUNICIPIO y EL MUNICIPIO procederá a recibir la obra y a efectuar el acta de liquidación final del contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL CONTRATISTA. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUPERVISION:** La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y será ejercida por la Secretaria de Infraestructura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-MODIFICACION, TERMINACION, E**

INTERPRETACION UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro Presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de las garantías pactadas.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodriguez	Leo Nathaly Bravo Ramírez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Septiembre de 2023		